



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE MARZO DE 2019

Sres. asistentes:

Concejal-secretario:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Interventor general:

D. xxxxxxxx

Tenientes de alcalde:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.^a María Santana Delgado

Ilma. Sra. D.^a M.^a José Roberto Serrano

Ilmo. Sr. D. José Antonio Moreno Ocón

**Jefe de servicio de la Tenencia de
Alcaldía de Torre del Mar, en**

funciones de asesor jurídico: (P.S. del
titular según Decreto 5489/18, de 17 de
agosto):

D. xxxxxxxx

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y ocho minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 1613/2019, de catorce de marzo, una vez vista la relación de asuntos conclusos remitida por el secretario general del Pleno, con la misma fecha, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

En ausencia del alcalde y en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 5489/2018, de 17 de agosto, preside la sesión el primer teniente de alcalde, D. Marcelino Méndez-Trellez Ramos, celebrándose la misma con carácter ordinario y en primera convocatoria.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López, D. Juan C. Ruiz Pretel y D.^a Ana M.^a Campos García.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DEL PRESENTE AÑO CELEBRADAS EL DÍA 4 y 11 DE MARZO CON CARÁCTER ORDINARIO, Y EL DÍA 7 DE MARZO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.

3.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- ASUNTOS URGENTES.

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DEL PRESENTE AÑO CELEBRADAS EL DÍA 4 y 11 DE MARZO CON CARÁCTER ORDINARIO, Y EL DÍA 7 DE MARZO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE.- El concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a las actas de las sesiones indicadas, y no formulándose ninguna, **quedan aprobadas.**

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas **entre los días 8 y 14 de marzo, de 2019**, ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 1428 y el 1614**, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por el concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

3.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente, de la que se dará traslado al Área de Asesoría Jurídica:

.- Auto n.º 22/18, de 23 de enero, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga, por el que se declara terminado el recurso contencioso-administrativo, P.O. n.º 396/2017 interpuesto por xxxxxxxx contra Decreto n.º 1775/17, de 23 de marzo, ordenando la demolición o restitución de la realidad física alterada a su estado original dentro del marco del EPLU 138/16.

Contra el mismo cabe recurso de apelación y no se hace declaración expresa de costas.

4.- ASUNTOS URGENTES.-

A) INTERVENCIÓN.- PROYECTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CIUDADANÍA PARA EL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y APERTURA DE CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2019.- Por el concejal secretario se justifica la urgencia del presente en la necesidad de aprobar el proyecto de la ordenanza y, previo dictamen de la Comisión



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, se someta al Pleno al objeto de cumplir los plazos determinados por el Patronato de Recaudación Municipal para cargar los recibos del presente ejercicio.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el concejal delegado de Economía y Hacienda, de 7 de marzo de 2019, según la cual:

“A la vista de las circunstancias económicas y de los antecedentes, este Concejal Delegado de Hacienda ha ordenado a los Servicios Económicos que procedan a la elaboración para este ejercicio 2019 de la Ordenanza Reguladora de las Bases de la Concesión de Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga y Apertura de Convocatoria para el ejercicio 2019.

Con carácter previo a la elaboración del presente proyecto, se ha sustanciado una consulta pública en el portal web municipal, para recabar la opinión de los ciudadanos y asociaciones que han querido expresarla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015. Siguiendo el procedimiento establecido, el presente Proyecto se presentará a la Junta de Gobierno para su aprobación. Posteriormente, esta normativa se llevará ante la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas para su dictamen y pasará a formar parte del Orden del Día de una próxima sesión plenaria para su debate y votación preceptiva. Posteriormente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición al público y en el Tablón de Anuncios de la Entidad durante treinta días, así como en el portal web municipal. Si no hay alegaciones, se entenderá automáticamente aprobado de forma definitiva. Y si las hubiera, deberían resolverse en una nueva sesión plenaria. En ambos casos, una vez adquirido el carácter definitivo del Acuerdo, el contenido íntegro de la Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos a partir del día siguiente a su publicación, y habiendo transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El objetivo de las presentes Ayudas es mantener el apoyo económico municipal a los propietarios de inmuebles que opten por implantarse en nuestro municipio. Al igual que el año pasado, estas ayudas se derivan de las Ayudas para el Fomento de la Obligación Tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que han colaborado durante años a sufragar los gastos derivados de la propiedad de un inmueble en el municipio. A pesar de que estas ayudas



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

anuales van a replantearse y reestructurarse en los próximos años, para evitar el impacto brusco en las economías familiares, se tomarán como referencia en el año 2019 los beneficiarios y los importes de la Ayuda aprobada en el 2018, tal y como ya se hizo el ejercicio pasado, a la espera de que se den las circunstancias adecuadas y se clarifique el panorama de valores y jurídico que permita emprender una modificación integral.

Como se indica en la Exposición de Motivos estas ayudas tendrán una vocación similar a las del ejercicio pasado. Ya no son, como el ejercicio 2014 y anteriores, simplemente, un instrumento de colaboración en el pago de los tributos municipales. Ahora se pretende fomentar activamente que los ciudadanos elijan implantarse en nuestro municipio, así como incentivar que las empresas decidan que el lugar adecuado para su actividad económica y la creación de empleo es Vélez-Málaga. En los siguientes ejercicios, se desarrollará un plan estratégico en este sentido. Se abrirán nuevas líneas de ayuda, según las necesidades que vayan naciendo y se matizarán otras ayudas ya existentes, para adaptar las subvenciones al desarrollo de la actividad económica y social. El objetivo final es que la riqueza humana y empresarial se mantenga y se incremente en nuestro municipio, de forma que el crecimiento coadyuve a la mejora de las condiciones de vida de todos nuestros vecinos y apoye el objetivo último, que no es otro que la creación de empleo. Y para ello, el Ayuntamiento debe dotarse de este instrumento, con una proyección a largo plazo y la intención de que sea flexible y eficaz.

Según el contenido del proyecto, se mantiene el gran número de beneficiarios, así como el importe económico destinado. Y se mantiene la vía del ejercicio anterior, con el objeto de que las familias que hayan perdido una ayuda concedida por su vivienda habitual, en el ejercicio 2018, puedan recuperarla. Esta recuperación será total para aquellas viviendas con un valor catastral inferior a 60.000 euros, del 70 por 100 para las que oscilen de 60.001 a 99.999 euros de valor catastral, y del 50 por 100 para las que tengan un valor catastral entre 100.000 y 199.999 euros. En esta recuperación se incluirán las ayudas por vivienda habitual de los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 que hubieran optado a la recuperación en el ejercicio 2017, pero no la hubieran conseguido por incumplimiento de alguno de los requisitos.

Por otro lado, en este ejercicio y dentro de la Exposición de Motivos, hemos comprobado la adaptación del texto normativo a los principios de la buena regulación que se establecen en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se han introducido mejoras técnico-jurídicas, encaminadas a mejorar la adaptación del texto a la normativa sobre subvenciones.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

También como novedad, en este ejercicio 2019, este Concejal Delegado de Hacienda le ha solicitado a los técnicos municipales competentes en la materia que realicen un informe sobre las ayudas concedidas, revocadas y desestimadas en el ejercicio 2018, tanto en número de ellas como en cuantía económica, con el objeto de que sirva como dato para el cálculo del gasto total que suponen estas ayudas y de su importancia para los ciudadanos por el gran número de beneficiarios.

En el convencimiento de que el esfuerzo es realmente necesario, a pesar de tener que hacerlo coexistir con las cuentas municipales, las medidas de austeridad que nos imponen las Administraciones supramunicipales y las asesorías de los técnicos municipales sobre el equilibrio financiero y presupuestario, este Concejal Delegado de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local que se apruebe el texto adjunto como Ordenanza Reguladora de las Bases de la Concesión la Ayuda a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga y Apertura de Convocatoria, del ejercicio 2019, con el siguiente procedimiento posterior:

- Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de cuentas.
- Aprobación Provisional del Pleno de la Corporación y Exposición en el Tablón de Anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, así como en el portal web municipal, dentro de los cuáles los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- Publicación del Anuncio de Exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y un Diario de los de mayor difusión de la provincia.
- Adopción de Acuerdo Plenario, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. O bien, aprobación directa, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones.
- En todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo. Y, para su entrada en vigor, además, necesario que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- Remisión de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Visto el estudio previo a la aprobación de la ordenanza que efectúa el jefe de servicio de Gestión e Inspección Tributaria con fecha 8 de marzo de 2019.

Visto el informe de fecha 13 de marzo de 2019 del interventor general y del secretario general del Pleno con funciones adscritas a la Asesoría Jurídica, así como la RC de 29 de enero de 2019 por importe de 4 150 000,00 euros, de la aplicación presupuestaria 040102.231.48000 Ayudas a la Ciudadanía, del presupuesto



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

para el ejercicio 2019 (presupuesto de 2018 prorrogado).

Y vista la nota interior de 15 de enero de 2019 del delegado de Hacienda para la publicación de consulta pública en el portal web municipal.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente conforme a lo previsto en el art. 127.1 a) de la Ley de Bases de Régimen Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de Ordenanza Reguladora de las Bases de la Concesión de Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga y Apertura de Convocatoria para el ejercicio 2019, conforme al siguiente contenido:

“Ordenanza Reguladora de las Bases de la Concesión de Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga y Apertura de Convocatoria

Ejercicio 2019

Fundamento y Exposición de Motivos

Desde la promulgación de nuestra vigente Constitución de 1978, las entidades locales han adquirido un protagonismo singular dentro de la organización del Estado. En su artículo 137, de manera expresa, se establece que el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Concretamente, estas entidades locales, sobre todos los Ayuntamientos y sus organismos y empresas dependientes, han asumido el rol de administración cercana a los ciudadanos, es decir, se han arrogado la función de velar por la satisfacción de las necesidades más inmediatas de sus vecinos.

Evidentemente, entre las necesidades más perentorias de las personas se encuentran las de índole social y económico, que condicionan su nivel de vida y su posibilidad de acceso a los derechos fundamentales que establece la Constitución. No resulta extraño, por lo tanto, que los Ayuntamientos deban incidir en estas circunstancias económicas y sociales para garantizar a sus vecinos el acceso a sus derechos fundamentales.

En el plano normativo, debemos recordar que el artículo 25, letra k, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de prestación de servicios sociales, lo que viene a otorgar un refrendo legal al papel integrador que ya la Constitución había apuntado para los Ayuntamientos.

Sentada la competencia municipal en estos asuntos, pasamos a exponer el núcleo del tema que da lugar a la aprobación de las presentes bases reguladoras.

Desde el ejercicio 2008 hasta el 2014, este Ayuntamiento ha aprobado, de forma anual, unas ayudas para el fomento de la obligación tributaria derivada del Impuesto



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

sobre Bienes Inmuebles. Estas ayudas nacieron ante la situación de crisis económica y los incrementos en las cuotas del impuesto, después de la aprobación de la nueva Ponencia de Valores Catastrales, con efectos desde el mencionado ejercicio 2008. Esta Ponencia y la revisión consiguiente fueron llevadas a cabo por la Dirección General del Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y sus resultados determinan las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, según se establece en los artículos del 65 al 71 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Desde el ejercicio 2008 hasta el 2013, las Bases Liquidables del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se han ido incrementando, según las reglas establecidas en los artículos del 66 al 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por consiguiente, las cuotas tributarias también han aumentado ejercicio tras ejercicio.

A la vista de esta situación, desde ese mismo ejercicio 2008, se han venido concediendo las ayudas para el fomento de la obligación tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Estas ayudas se han mantenido y han ido aumentando en su cuantía hasta el ejercicio 2014. El cálculo de los importes se ha realizado mediante la comparación de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se hubieran abonado según la Ponencia con efectos en 1998 y las que se han generado después de la aplicación de la aprobada con efectos 2008. Hasta el ejercicio 2011, sobre la diferencia mencionada se aplicaban unos porcentajes en función de los valores catastrales. A partir del ejercicio 2012 la ayuda cubría el importe completo de la diferencia en que se incrementara la cuota líquida por las sucesivas subidas de la Base Liquidable. De esta forma, a los titulares de los inmuebles correspondientes a la vivienda habitual y otros arrendados o afectos a actividades económicas, se les ha aliviado la carga fiscal en estos años de crisis económica.

Las ayudas para la protección de la vivienda habitual, en contraposición con otros inmuebles cuyo uso es secundario, o bien, fueron adquiridos con fines inversores o especulativos, han tenido una evidente finalidad social. Y las ayudas a los inmuebles arrendados o a los que se utilicen para el desarrollo de actividades económicas buscan incentivar que las viviendas y locales comerciales se pongan en el mercado y no permanezcan desocupados, así como fomentar directamente la actividad económica y la creación de empleo. También se introdujeron otras ayudas de pequeña cuantía para absorber las subidas impositivas y respetar así el compromiso de que la carga fiscal no fuera un obstáculo para la implantación de ciudadanos y empresas en el municipio de Vélez-Málaga.

Se ha venido estableciendo como requisito para el acceso a las ayudas -las mencionadas y algunas de escasa cuantía que solo buscaban congelar la presión fiscal- la inscripción en el Padrón de Habitantes a fecha 1 de enero de cada ejercicio. Dado que la población es uno de los elementos que configuran a los municipios, se ha considerado que las ayudas de este Ayuntamiento deben ir dirigidas prioritariamente a los habitantes de derecho. Aparte de la lógica social o competencial, también hay una lógica económica que recomienda que las ayudas se concedan a los vecinos del municipio. Las inversiones de las administraciones provinciales, autonómicas o estatales vienen, en muchas ocasiones, determinadas por los niveles de población. Y los ingresos que se transfieren a los Ayuntamientos para el sostenimiento de los servicios públicos provienen, en su mayor parte, de tributos ya pagados por estos habitantes de derecho, o se calculan mediante índices que tienen en cuenta el número total de empadronados. De forma paralela, se ha



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

exigido a las empresas que se hallen dadas de alta municipal en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas y con domicilio en el territorio que corresponde a Vélez-Málaga.

Para el ejercicio 2014, según Acuerdo de la Dirección General del Catastro y previa solicitud de este Ayuntamiento, los Valores Catastrales se redujeron en un porcentaje del 27%, de manera lineal. Las Bases Liquidables no variaron significativamente, por lo que la carga fiscal por el tributo municipal en el ejercicio 2014 se mantuvo en unos niveles similares a los del ejercicio 2013. De cualquier forma, la diversidad de las combinaciones de Valores Catastrales, Valores Base y Bases Liquidables, ha provocado que existan casos en que las cuotas puedan seguir incrementándose, aunque de forma moderada. El escenario para los ejercicios de 2015 al 2018 ha sido similar, y lo será para el presente ejercicio 2019.

Ante estos datos, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, desde el ejercicio 2015, ha aprobado de forma anual unas ayudas para el fomento de la implantación en el municipio. Y este ejercicio 2019 se hace necesario que se haga un nuevo esfuerzo económico en este ejercicio, y se aprueben unas ayudas que impidan que la carga impositiva de los anteriores beneficiarios de las subvenciones se incremente bruscamente en el nuevo ejercicio, y así se fomente la implantación en el municipio. Para ello, en este ejercicio, estas ayudas van a mantener la situación anterior, puesto que una modificación brusca de los importes o los beneficiarios crearía una fuerte distorsión en las economías domésticas, sobre todo en las más débiles. La propiedad inmobiliaria y los derechos reales sobre estos bienes serán la base de las ayudas, utilizando para ello la información disponible: los censos catastrales. Y la forma de abono de las ayudas se mantendrá, en la mayoría de los casos, unida al pago del principal tributo municipal, por motivos de eficacia y liquidez.

Estas ayudas tendrán la misma vocación que las de años anteriores, concretamente desde 2015. Ya no son, simplemente, un instrumento de colaboración en el pago de los tributos municipales. Ahora se pretende fomentar activamente que los ciudadanos elijan implantarse en nuestro municipio, así como incentivar que las empresas decidan que el lugar adecuado para su actividad económica y la creación de empleo es Vélez-Málaga. En los siguientes ejercicios, se desarrollará un plan estratégico en este sentido. Se abrirán nuevas líneas de ayuda según las necesidades que vayan naciendo y se matizarán otras ayudas, ya existentes, para adaptar las subvenciones al desarrollo de la actividad económica y social. El objetivo final es que la riqueza humana y empresarial se mantenga y se incremente en nuestro municipio, de forma que el crecimiento coadyuve a la mejora de las condiciones de vida de todos nuestros vecinos y apoye el objetivo último, que no es otro que la creación de empleo. Y para ello, el Ayuntamiento se dota de este instrumento, con una proyección a largo plazo y la intención de que sea flexible y eficaz.

Por último, analizado el contenido del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comprobamos la adaptación de esta norma de rango reglamentario a los principios de buena regulación.

A) La necesidad y eficacia se halla justificada por el interés general de los ciudadanos del municipio, ya que, mediante este instrumento, se colabora de la única forma posible a que alivien su situación económica en relación con el pago de sus obligaciones, y así se fomente la implantación en el municipio.

B) La proporcionalidad de la medida se cumple, puesto que la ordenanza regula lo



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

imprescindible y suprime las obligaciones burocráticas de los ciudadanos, gracias a su mecanismo de prórroga.

C) La seguridad jurídica se constata mediante la adecuación de esta norma a la Ley de Subvenciones y normas de desarrollo, así como por su sistema de aprobación y publicación anual.

D) La normativa se ciñe al mecanismo de participación de los ciudadanos, establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, y se publica en la página web municipal, para su consulta por los ciudadanos, lo que viene a cumplir el principio de transparencia.

E) Esta ordenanza evita cargas administrativas innecesarias, puesto que la mayoría de los requisitos son comprobados de oficio por la administración gestora de las ayudas, y se establece un mecanismo de prórroga automática para evitar que los ciudadanos tengan que solicitar las ayudas anualmente. Con esto comprobamos la adecuación al principio de eficiencia.

F) Los efectos económicos de estas medidas, se cuantificaron en la aprobación del presupuesto, y al expediente se adjunta documento de retención de crédito presupuestario, por el importe previsto de las ayudas.

A la vista de lo expuesto y de la normativa que nos obliga a mantener la austeridad económica y mantener la estabilidad presupuestaria, se establece el siguiente articulado para el ejercicio 2019:

Artículo 1. Objetivo y Finalidad

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el ejercicio de las potestades que le son propias, otorgadas por la legislación vigente y la Constitución Española, establece las presentes bases reguladoras de las ayudas de concurrencia no competitiva, mediante las que se normarán las ayudas económicas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga y Apertura de Convocatoria, con la finalidad de que sus beneficiarios no sufran un incremento brusco de las importes que deban abonar por los tributos municipales del ejercicio 2019 y se implanten en el municipio de Vélez-Málaga de manera permanente.

Artículo 2. Régimen Jurídico

Las presentes bases reguladoras se aplicarán con sometimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. También será de aplicación lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2007. De igual forma, cuando sea necesario para efectuar los cálculos y valoraciones pertinentes que determinarán los importes de las ayudas y como normativa auxiliar, se aplicará el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, así como el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, que desarrolla el mencionado texto legal, y demás disposiciones complementarias dictadas sobre la materia en cuestión.

Artículo 3. Sujetos Destinatarios



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

1. Resultarán beneficiados por las presentes ayudas los propietarios de bienes inmuebles o titulares de derechos reales sobre los mismos que hayan sido beneficiados con una ayuda en el ejercicio 2018, según las Bases Reguladoras de las Ayudas Económicas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga, o bien, que le hubiere correspondido si no hubiera mediado error en los registros y éste pudiera corregirse previa reclamación del interesado.
2. Los beneficiarios pertenecerán a tres categorías:
 - a) Vecinos cuya vivienda habitual se sitúa en el término municipal de Vélez-Málaga.
 - b) Vecinos cuyo inmueble arrendado o local en actividad se sitúe en el término municipal de Vélez-Málaga.
 - c) Vecinos con otras propiedades inmobiliarias distintas de la vivienda habitual en el término municipal de Vélez-Málaga (en estos casos los importes de las ayudas serán muy inferiores).
3. Para la identificación de los propietarios de los inmuebles o de los titulares de derechos reales sobre los mismos se utilizarán los registros catastrales y los correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Aplicando lo anterior y las bases de ejercicios pasados, serán beneficiarios los titulares catastrales de un bien gravado con un recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siempre que cumplan con la condición básica de las ayudas: la implantación en el municipio de Vélez-Málaga.
4. En los casos de personas físicas serán beneficiarios los titulares anteriormente descritos siempre que estuvieran censados en el municipio de Vélez-Málaga, mediante inscripción en el Padrón de Habitantes desde, al menos, el 1 de enero de 2019. Si la persona física, además, desarrolla una actividad económica en el inmueble o la tiene arrendado para mantener la condición de beneficiario deberá probar estas circunstancias mediante el correcto censo en el Impuesto sobre Actividades Económicas o la declaración o inscripción pública de los contratos de arrendamiento.
5. También serán beneficiarios las personas físicas que, habiendo resultado beneficiarias de la ayuda para el fomento de la implantación en el municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2018, por haber establecido su vivienda habitual en el municipio de Vélez-Málaga, la hayan perdido por incumplimiento de las bases reguladoras correspondientes. La cuantía de las ayudas del presente ejercicio 2019 se concederá tomando como base la última ayuda que disfrutaron y su adaptación al ejercicio 2019, y aplicando los siguientes porcentajes:

Tramos de Valor Catastral	Porcentaje sobre Cálculo Ayuda
Hasta 60.000 euros	100 %
De 60.001 a 99.999 euros	70 %
De 100.000 a 199.999 euros	50%

En estas ayudas se incluirán aquellas que optaron a la recuperación el ejercicio anterior (2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017) por haber establecido su vivienda



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

habitual en el municipio de Vélez-Málaga), según lo estipulado en el artículo 5 de las Ordenanzas que regulan las bases de los ejercicios de 2015 a 2018, pero que no la recuperaron por incumplir alguno de los requisitos, siempre que se haya corregido la situación que provocó el incumplimiento del requisito.

6. En los casos de personas jurídicas o asimiladas serán beneficiarios los titulares descritos en el punto 3, siempre que se encuentren dados de alta en el censo municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas de la última matrícula publicada. Si se diera el caso de que el titular catastral no fuese el titular de la actividad, deberá acreditarse el arrendamiento del inmueble o su cesión, mediante cualquier instrumento jurídico al que se le haya dado la correspondiente publicidad o inscripción en registro público, para que se lleve a cabo la actividad económica declarada.

Artículo 4. Requisitos y Cuantía

1. Para la determinación de la cuantía de la Ayuda y las condiciones a cumplir en cada caso, estaremos a los siguientes casos:
 - a) Los beneficiarios de Ayudas Económicas en el ejercicio 2018, verán prorrogadas las mencionadas subvenciones, incrementándose las mismas en el importe necesario para que se compense el posible incremento de la carga fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Para ello los beneficiarios sólo tendrán que seguir cumpliendo los requisitos básicos de las Bases: estar empadronados y no tener deudas con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y sus Organismos Autónomos. Este cumplimiento se comprobará de oficio por los servicios gestores.
No obstante lo anterior, quienes tuvieran la ayuda por arrendamiento o actividad económica deberán reiterar su solicitud, para que se proceda a la comprobación de la actualidad de los requisitos.
 - b) En el caso de solicitantes de ejercicios anteriores que hubieran visto denegadas sus solicitudes por incumplimiento de los cotitulares catastrales de los inmuebles, podrán presentar una nueva solicitud, demostrando que el titular que no cumplía la condición o condiciones no conforma unidad familiar con los otros titulares. En este caso, se le concederá la cuantía que correspondería para la ayuda acumulada hasta el ejercicio 2011, y los importes necesarios para que las cuotas se congelaran en el ejercicio 2012 y sólo se incrementarán en el 2,9 % (IPC) para el 2013, así como el importe necesario para compensar el posible incremento de la carga fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el ejercicio 2019, respecto al 2014. De igual forma deberán seguir cumpliéndose los requisitos básicos: empadronamiento y ausencia de deudas.
 - c) Todos los ciudadanos empadronados en el término municipal podrán solicitar ayudas para que se compense el posible incremento de la carga fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2019 respecto al 2018, siempre que cumplan con el requisito esencial de no tener deudas y con el límite del número de inmuebles y de su correcto censo.
 - d) En el caso de empresas que ejerzan su actividad en el municipio y se encuentren en el censo municipal del Impuesto de Actividades Económicas a 1 de enero de 2019, podrán solicitar una ayuda en la cuantía necesaria para que se compense el posible incremento de la carga fiscal en el



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2019 respecto al 2018. Estos inmuebles tendrán que estar catalogados bajo las rúbricas catastrales de Comercio, Industrial y Oficina.

- e) En todos los casos anteriores, para el cálculo de la cuantía de la ayuda, se tendrán en cuenta las bases reguladoras de la ayuda para el fomento de la obligación tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los ejercicios anteriores, según proceda. El origen de este cálculo es la Ordenanza Reguladora de las Bases de la Concesión de Ayudas Municipales para el Fomento de la Obligación Tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2011. Su artículo 4 (Cuantía) establece que *“la cuantía de la ayuda económica para cada caso será un porcentaje de la diferencia resultante entre la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2011, aplicando la nueva Ponencia de Valores Catastrales del municipio, y la que hubiese resultado de aplicar la anterior Ponencia de Valores Catastrales, con su correspondiente régimen de actualizaciones, reducciones y bases liquidables, a los datos físicos, económicos y jurídicos que deban tenerse en cuenta a la fecha de devengo del impuesto”*. El artículo finaliza:

“Para llevar a cabo la comparación descrita en el primer párrafo de este artículo, deberán realizarse los ajustes pertinentes sobre los datos que figuren en los correspondientes censos catastrales, con el objeto de sesgar qué diferencia de cuota proviene de la aplicación de la nueva Ponencia de Valores y cuál tiene su origen en una alteración física o económica, o en un ajuste técnico-catastral de cualquier otra índole. Con este fin, para determinar el sustraendo de la diferencia, se utilizará el Valor Base regulado en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, actualizado para el ejercicio 2010 mediante la aplicación de un incremento porcentual equivalente al medio que hubiesen sufrido las cuotas tributarias de no haber existido nueva Ponencia de Valores.

Sobre las diferencias que se obtengan después de los ajustes referidos, se aplicará el siguiente cuadro de porcentajes:

Valores Catastrales del Ejercicio 2011	Porcentaje de la Ayuda Económica
<i>Hasta 150.000,00 euros</i>	<i>90% de la diferencia</i>
<i>Entre 150.000,01 y 250.000,00 euros</i>	<i>50% de la diferencia</i>
<i>A partir de 250.000,01 euros</i>	<i>20% de la diferencia</i>

A partir del ejercicio 2012, y según el artículo 4.a) de la Ordenanza Reguladora de las Bases de la Concesión de Ayudas Municipales para el Fomento de la Obligación Tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2012 *“a los beneficiarios de Ayudas Económicas en el ejercicio 2011, verán prorrogadas las mencionadas subvenciones,*



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

incrementándose las mismas en el importe necesario para que la carga neta del impuesto del ejercicio 2012 se mantenga congelada respecto al ejercicio 2011. Para ello los beneficiarios sólo tendrán que seguir cumpliendo los requisitos básicos de las Bases: estar empadronados y no tener deudas con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y sus Organismos Autónomos. Este cumplimiento se comprobará de oficio por los servicios gestores, sobre todo en el caso de Actividades Empresariales y Arrendamientos”.

Las alteraciones catastrales no declaradas o declaradas fuera de plazo no se tendrán en cuenta para el recálculo de las ayudas.

2. En ningún caso las ayudas económicas superarán los 1.500 euros, ni por un solo inmueble ni por una conjunción de éstos, siempre y cuando sean los mismos titulares catastrales quienes ostenten los derechos sobre los inmuebles con derecho a ayuda. Si la ayuda o ayudas superaran este importe se aplicaría su aprobación hasta el límite marcado por orden de cantidad hasta completar el total. En caso de que haya derecho a más ayudas de las que marcan los límites de estas Bases se aprobarán aquellas que más beneficiosas sean para los interesados desde un punto de vista económico. De igual forma, ninguna ayuda, individualmente, podrá tener una cuantía superior a 500 euros.

3. Solo podrá disfrutarse ayuda acumulada desde el 2011 por tres inmuebles, siempre que se cumplan todas las condiciones: uno con uso vivienda, uno por actividad comercial y uno por arrendamiento efectivo. Además, se podrá disfrutar de ayuda por otros dos inmuebles más, si la cuantía corresponde con la congelación desde el 2012 hasta la actualidad. En ningún caso, se podrán disfrutar ayuda por un sexto inmueble.

4. No existirá ayuda económica si no existe recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2019 y las circunstancias del censo del inmueble estén correctamente declaradas y clasificadas. Las ayudas estarán condicionadas al cumplimiento de las obligaciones de declaración que establece el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

5. Por cada inmueble catastrado solo se concederá una ayuda, sin que se tengan en cuenta las circunstancias (agrupaciones, cambios de uso, divisiones, segregaciones, etcétera) que no se hallen convenientemente censadas en los registros catastrales.

6. En caso de que las cuotas líquidas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se reduzcan por la aplicación de bonificaciones fiscales, el importe de la ayuda se recalculará teniendo en cuenta dicha cuota líquida para calcular la diferencia que sirve de base para el cálculo.

Artículo 5. Convocatoria

La convocatoria del ejercicio 2019 quedará abierta con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Ordenanza, o bien, si es posterior, desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Plazo y Forma de Presentación de Solicitudes



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

1. Estas ayudas económicas se concederán a instancia de parte, siendo el plazo de presentación de solicitudes de un mes, contado de fecha a fecha, desde:
 - El día siguiente al de la publicación íntegra de las presentes Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga; o bien, si es posterior, desde
 - El día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en las Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En los casos de ayudas prorrogadas, las solicitudes se entenderán tácitamente interpuestas para el ejercicio 2019, y se reputarán válidas las declaraciones de los interesados en el expediente anterior, salvo que los servicios gestores, en sus comprobaciones de oficio, adviertan alguna contradicción o carencia en los requisitos a la fecha actual o que el interesado renuncie a la ayuda. Los solicitantes cuya ayuda se haya denegado por problemas de los cotitulares deberán presentar una nueva solicitud aduciendo que no forman parte de una misma unidad familiar. Las solicitudes que se hayan desestimado en los ejercicios anteriores no se entenderán tácitamente interpuestas, salvo que se hallen en el caso del artículo 3.5 y proceda la recuperación de las ayudas.
3. Tendrán que presentar solicitud los titulares de inmuebles destinados a arrendamiento o actividad comercial que vengan disfrutando de la ayuda en los ejercicios anteriores.
4. Tendrán que presentar solicitud los titulares catastrales de bienes inmuebles (empadronados) que no hayan disfrutado ayuda los ejercicios anteriores y quieran optar a una cuantía equivalente al posible incremento de la carga fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles
5. En cualquier caso, a estas solicitudes previamente aceptadas deberán aplicárseles las presentes bases, con todas sus modificaciones, antes de resolver sobre el derecho o no a la ayuda económica. Siempre que sea posible las comprobaciones se llevarán a cabo de oficio.
6. Las solicitudes se formularán según modelos creados específicamente para este fin. En dichas solicitudes deberán hacerse constar, como mínimo, los siguientes extremos:
 - a) La identificación del solicitante o solicitantes, con número de NIF (o NIE), apellidos y nombre.
 - b) La identificación catastral del inmueble que conlleva la implantación en el municipio, mediante referencia catastral completa, número de matrícula o fotocopia del último recibo periódico, de liquidación tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o del correspondiente Acuerdo de Alteración Catastral o Notificación de Valores Catastrales.
 - c) El concepto, de los recogidos en las presentes bases, por el que solicita la ayuda.
 - d) Autorización firmada por el solicitante para que los servicios gestores de la ayuda constaten de oficio el cumplimiento de las condiciones de acceso a la ayuda, siempre que esto resulte posible.
 - e) Solicitud de compensación del importe de la ayuda económica con el recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2019 que grave el inmueble correspondiente.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

- f) Declaración responsable a la que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 24 del reglamento correspondiente.

Artículo 7. Ámbito Temporal

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación para el ejercicio 2019.

Artículo 8. Exclusión por Deudas

1. De acuerdo con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y sus organismos autónomos dependientes. A estos efectos, se entenderá que el interesado se encuentra al corriente si no mantiene deudas con vencimiento del plazo voluntario de recaudación, sin haber sido abonadas, siempre y cuando las mismas no se hallen sujetas a un plan de fraccionamiento o aplazamiento debidamente acordado y sin incumplimientos por parte del interesado.
2. Esta condición deberá comprobarse con posterioridad a la emisión de los listados de posibles beneficiarios por los servicios gestores y siempre antes de que se emita la correspondiente resolución, tomando como referencia temporal la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ordenanza.
3. Esta condición deberá cumplirse en relación a todos los cotitulares catastrales de los inmuebles gravados con un recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, salvo en el caso de que se demuestre que el cotitular no es miembro de la unidad familiar, en cuyo caso sus deudas no afectarían a la concesión, siempre que no sea el obligado tributario principal por el recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Esto último deberá ser alegado por los interesados.

Artículo 9. Órgano Instructor y Órgano Colegiado que formula la propuesta de concesión.

1. El Órgano Instructor será el Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria o, si se modifica la asignación de funciones actual, el responsable de la Dependencia administrativa encargada de la tramitación del procedimiento, quien para su remisión al órgano colegiado, de oficio o a instancia de éste, recabará cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas.
2. El Órgano Colegiado encargado de formular la propuesta de concesión al Órgano concedente estará compuesto por:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocal 1: Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

Vocal 2: La Adjunta al Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria.

Secretario: El Secretario General, o el funcionario en quien éste delegue.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Artículo 10. Procedimiento de Concesión de las Ayudas

1. Una vez analizadas las solicitudes, y respecto a las presentadas dentro del plazo, el Órgano Instructor emitirá informe, en el que determinará en qué casos se cumplen las condiciones marcadas en las presentes bases reguladoras, concretándose la cuantía económica de cada ayuda.
2. A la vista del informe del Órgano Instructor, el Órgano Colegiado propondrá la relación de beneficiarios e importes mediante Propuesta dirigida a la Junta de Gobierno Local, que resolverá la concesión mediante Acuerdo o Resolución, como órgano o mediante las delegaciones que tenga establecidas.
3. De igual manera, en el mencionado acuerdo o resolución por delegación establecida de la Junta de Gobierno, deberá acordarse la compensación de las ayudas con los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2019 que graven los inmuebles correspondientes.

Artículo 11. Pago mediante *Compensación*

Según el acuerdo o resolución aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno mencionado en el artículo anterior, se procederá a la compensación de las diferentes cuantías económicas con los recibos periódicos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2019. Para este fin, se remitirán al Patronato de Recaudación Provincial, organismo con delegación de la recaudación de los recibos periódicos, los datos necesarios en soporte informático.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación de los objetivos de la subvención. Reintegro de la Subvención.

1. Cuando el beneficiario no abone dentro del periodo voluntario la cuota líquida resultante del recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2019, una vez compensada la cuantía de la ayuda municipal, procederá el reintegro de la subvención, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Dada la falta de aplicación de la ayuda económica, en estos casos, el recibo periódico pasará a fase ejecutiva de recaudación por el importe bruto, sin la compensación del importe correspondiente a la ayuda económica regulada en las presentes bases.
3. Según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la ayuda económica debería llevarse a cabo mediante Acuerdo o Resolución de la Junta de Gobierno, ya que de esta forma se otorgó la concesión.

Artículo 13. Pago mediante *Transferencia*.

Quando, por las especiales características de los solicitantes o sus inmuebles o por generar dudas a los servicios gestores y precisarse una comprobación más exhaustiva o concreta, algunas solicitudes no pudieran ser informadas con carácter previo a la emisión de las listas cobratorias del ejercicio 2019, éstas deberán resolverse en un plazo no superior a seis meses desde la finalización del periodo voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2019. Estos beneficiarios recibirán el importe de sus ayudas mediante transferencia bancaria,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

debiendo aportar identificación de la cuenta donde deseen recibir el ingreso. De igual forma se actuará cuando se decida abrir la convocatoria para abonar las deudas pendientes que impidieron la concesión en primera instancia.

Artículo 14. Dotación Presupuestaria

1. La concesión de las presentes ayudas se hará conforme a las disposiciones presupuestarias municipales para el ejercicio vigente. Concretamente se imputará a la aplicación presupuestaria “04010.231.48000 Ayudas a la Ciudadanía”. En caso de que resultase necesario, se procedería a efectuar los ajustes u operaciones que fueran precisos, en virtud de la normativa vigente, para incrementar la correspondiente partida presupuestaria y que ésta pudiese soportar el total de las ayudas económicas que se hubiese generado en cumplimiento de las condiciones marcadas en estas bases reguladoras.
2. El correspondiente acuerdo de aprobación de las ayudas económicas no podría llevarse a cabo hasta que no se hubiese finalizado el expediente de modificación presupuestaria.
3. Si no fuese posible alcanzar las dotaciones presupuestarias necesarias para cubrir el total del importe de las ayudas, los importes se rebajarían proporcionalmente hasta mantenerse dentro de los límites presupuestarios informados por la Intervención General.

Artículo 15. Incompatibilidad con otras Subvenciones

1. Las presentes ayudas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Si se concedieran ayudas respecto a recibos periódicos que hayan disfrutado de otra ayuda o subvención pública que tuviera en cuenta para el cálculo de su importe el volumen de la carga neta soportada por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la ayuda concedida en virtud de estas bases se reducirá de forma que el total de las ayudas públicas no sea superior al que le hubiera correspondido de hacerse compensado las dos con el recibo periódico.

Artículo 16. Convocatoria Abierta

1. Cuando se haya finalizado el estudio de las solicitudes presentadas en el periodo inicial y el volumen económico de las subvenciones concedidas no exceda la correspondiente consignación presupuestaria, podrá acordarse por la Junta de Gobierno Local la apertura de un plazo de 15 días, siempre cumpliendo el límite de la partida presupuestaria, siguiendo los mismos criterios para su concesión que los establecidos en las presentes bases.
2. De igual forma, la misma Junta de Gobierno Local podrá acordar una ampliación del plazo para cumplir con alguno de los requisitos establecidos en las Bases, así como las condiciones en que la concesión se llevaría a cabo en cada caso.”

2º.- Proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes acuerdos:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- Aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de las Bases de la concesión de Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez Málaga y Apertura de Convocatoria para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Publicación del Anuncio de Exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y un Diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Adopción de Acuerdo Plenario, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. O bien, aprobación directa, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones.

CUARTO.- En todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo. Y, para su entrada en vigor, además, necesario que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Remisión de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el presidente da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y quince minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.